



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SE SUSPENDE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD ESPINOZA Y ACOSTA LIMITADA O ABACO LTDA. N°218 DGPRT-DITEC (PMP).

SANTIAGO, 14 FEB. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 601

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. N°1305, del año 1975.
- b) El D.S. N°10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 4783 (V. y U.), de fecha 20 de Diciembre del 2005, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO ABACO LIMITADA"** o **"ABACO LTDA."**, regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- b) Que por Resolución Exenta N° 1364 (V. y U.), de fecha 25 de abril del 2022, se levantó suspensión y se actualizó la inscripción del Laboratorio **"LABORATORIO ABACO LIMITADA"**, según lo indicado en dicho acto administrativo.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, que regula el Registro de Laboratorios, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el organismo acreditador.
- d) Que por Resolución Exenta N° 8513, (V. y U.), de 2008, se aprobó el convenio celebrado entre el MINVU y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, mediante el que se designó a dicho Instituto como organismo acreditador para los efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- e) Que el INN mediante presentación N° 4580-0002-24 de fecha 04 de Enero del 2024, comunica suspensión de la acreditación del **"LABORATORIO ABACO LIMITADA"**, en las Áreas Mecánica de Suelos LE 357 y Hormigón LE 358, hasta que se solucionen satisfactoriamente las no conformidades indicadas en el informe de primera vigilancia.
- f) Que en virtud de lo expuesto, habiendo el INN suspendido la acreditación para las áreas Mecánica de Suelos y Hormigón, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Suspéndase a contar de la fecha de la presente resolución, la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO ABACO SPA"** o **"ABACO LTDA."**, RUT. **86.497.500-3**, ROL **13-33**, domiciliado en Avenida Salvador N°2185, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en atención a la presentación N° 4580-0002-24 del Instituto Nacional de Normalización, de fecha 04 de Enero del 2024.

2. A contar de la notificación de la presente resolución, la **"LABORATORIO ABACO SPA"** o **"ABACO LTDA."**, RUT. **86.497.500-3**, ROL **13-33**, no podrá emitir informes de ensayos oficiales.

3. La suspensión dispuesta en el punto resolutivo anterior se mantendrá hasta que el laboratorio singularizado regularice su situación ante el INN.

4. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**RICARDO HORACIO CARVAJAL GONZÁLEZ**  
**JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

PMP/VMR/LRE

DISTRIBUCIÓN:

- ABACO LTDA. DOMICILIADO EN AVENIDA SALVADOR NRO.2185 COMUNA DE ÑUÑO A REGIÓN METROPOLITANA.
- CALIDAD.ABACO@GMAIL.COM
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT DITEC.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SEREMI TODAS LAS REGIONES.

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Ricardo Horacio Carvajal González Fecha firma: 14-02-2024 18:22:26

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 601 Timbre: UKULEKLETCYYUFE En:  
<http://vdoc.minvu.cl>